



Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

001422

Decreto No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA PUERTO SANTANDER Y VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON CÓDIGO BPIN 2021004540241", FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo Único del SGR, que incorpora las modificaciones y adiciones del Acuerdo 7 de la Comisión Rectora del SGR y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.



Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

001422

Decreto No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA PUERTO SANTANDER Y VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON CÓDIGO BPIN 2021004540241", FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en el Artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, se prevé la posibilidad de Ajustes a los proyectos de inversión. "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal."

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión", con vigencia diferida para el artículo 2 que adicional el capítulo 5 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías a partir del 26 de agosto de 2022.

Que, de acuerdo a la solicitud de ajuste en el proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA PUERTO SANTANDER Y VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", identificado con BPIN 2021004540241, este, se enmarca dentro de las variables susceptibles de modificación del Acuerdo Único de Comisión Rectora, mencionadas en subsección 2 "Ajustes a proyectos de inversión aprobados", artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. De la siguiente manera: Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes; Inclusión de actividades nuevas; Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto; Incremento del valor total inicial hasta el 50%; Modificación de las fuentes ya existentes.



Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

001422

Decreto No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA PUERTO SANTANDER Y VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON CÓDIGO BPIN 2021004540241", FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, el Acuerdo Único de Comisión Rectora menciona que "Artículo 4.5,1.2.3. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación O el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión". Que, Aunado a lo anterior y conforme al Acuerdo Único de Comisión Rectora, La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces la creación del ajuste, haciendo uso del formato. Pará la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente Acuerdo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el día 06 de octubre de 2022, el Gerente General de la EICE Faro del Catatumbo solicitó el ajuste en el proyecto, denominado "**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA PUERTO SANTANDER Y VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", identificado con BPIN 2021004540241, El cual fue avalado por la supervisión e interventoría del proyecto.

Que, el Secretario de Vías de Departamento, Arquitecto Efraín Alexander Pacheco Rojas, luego de revisada la documentación que justifica el ajuste de los componentes del proyecto emitió concepto favorable el 07 de octubre de 2022, cumpliendo con los requisitos exigidos en la normativa vigente del Sistema General de Regalías (Artículo 1.2.1.2.14 del decreto 1821 de 2020 y Acuerdo Único de Comisión Rectora emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al plan de desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023", en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto 000948 del 25 de Junio de 2021, se registraron iniciativas en el cual se enmarca la presente solicitud de ajuste al proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA PUERTO SANTANDER Y VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", identificado con BPIN 2021004540241.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de

001422
Decreto No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA PUERTO SANTANDER Y VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON CÓDIGO BPIN 2021004540241”, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ajuste en el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA PUERTO SANTANDER Y VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER” identificado con código BPIN 2021004540241, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO
2021004540241	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA PUERTO SANTANDER Y VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

VALOR ANTERIOR	VALOR MODIFICACIÓN	VALOR FINAL
\$4.199.929.107,00	\$39.064.796,00	\$4.238.993.903,00

	VALOR APROBADO	VALOR AJUSTE	VALOR FINAL
VALOR OBRA	\$3.923.599.777,00	\$39.064.796,00	\$3.962.664.573
VALOR INTERVENTORÍA	\$276.329.330,00	\$00,00	\$276.329.330,00
		TOTAL	\$4.238.993.903,00



Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

001422

Decreto No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA PUERTO SANTANDER Y VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON CÓDIGO BPIN 2021004540241", FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

TIPO RECURSO	VIGENCIA	VALOR
Departamento Norte de Santander – SGR Asignación para la Inversión Regional 60% - Proyectos de Infraestructura de Transporte para la implementación del Acuerdo de Paz	2021	\$4.199.929.107,00
Departamento Norte de Santander SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Norte de Santander – Vigencia 2021-2022	2021-2022	\$39.064.796,00
VALOR TOTAL		\$4.238.993.903,00

	VALOR AJUSTE	VALOR POR FUENTE
VALOR OBRA	\$ 39.064.796,00	Departamento Norte de Santander SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Norte de Santander – Vigencia 2021-2022
VALOR INTERVENTORÍA	\$ 00,00	
TOTAL	\$39.064.796,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto la presente aprobación del ajuste en el proyecto y que se deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos aprobados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto, que deberá adelantar la ejecución del ajuste, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

19 OCT 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Elaboro: Ing. Raquel Caicedo Rueda, Contratista Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental.
 Revisó: Ing. Freddy Fontiveros, Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental.
 Revisó: Dr. Eduardo José Galvis, Asesor Externo Despacho del Gobernador.
 Revisó: Dr. Julio Cesar Silva Rincón, Líder Oficina de Regalías - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental.
 Aprobó: Dr. Víctor Oliverio Peña Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento.